

19/02/2021  
CORREO ASISTENCIAL



JUAN FELIPE RUIZ MUNERA  
ABOGADO UNAULA

Calle 51 N° 50 -30 Oficina 201 Itagüí Tel 2 77 38 88 email: juferuizm@yahoo.com

Señor

JUEZ QUINTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

E. S. D.

REFERENCIA: DEMANDA DE SUCESIÓN DOBLE E INTESTADA

CAUSANTE: CARLOS SANIN AGUIRRE y ANGELA MARIA OLGA POSADA DE SANIN

RADICADO: 05001-31-10-005-2011-00916-14

**ASUNTO: SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN A SECUESTRE DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON DINEROS RECAUDADOS EN LA SUCESIÓN**

JUAN FELIPE RUIZ MUNERA, abogado titulado con tarjeta profesional N° 114.804 del C. S. J., obrando como apoderado judicial suplente de algunos de los herederos en este asunto, por virtud del presente escrito me permito solicitar muy comedidamente al despacho se disponga autorizar al secuestre designado para realizar el pago de las acreencias adeudadas al Municipio de Medellín por concepto de impuestos, toda vez que se ha ordenado seguir adelante la ejecución iniciada en contra de los herederos determinados e indeterminados de los causantes de la sucesión de la referencia, por la falta de pago de los impuestos municipales de predial y valorización, los cuales ascienden a la suma de \$ 6.225.843; dicho pago deberá efectuarse de los dineros recaudados en el proceso por embargo y secuestro de bienes sociales, a fin de no hacer más gravosa la situación.

**ANEXO:** Resolución **STH-35174-2020** emanada de la Subsecretaria de Tesorería del Municipio de Medellín.

**Especialista en derecho Público Área Derecho Administrativo – Especialista en derecho Comercial – Especialista en Seguridad Social – Experto en Insolvencia Económica**



JUAN FELIPE RUIZ MUNERA  
ABOGADO UNAULA

Calle 51 N° 50 -30 Oficina 201 Itagüí Tel 2 77 38 88 email: juferuizm@yahoo.com

---

Cordialmente,

**JUAN FELIPE RUIZ MÚNERA**  
C.C. 71.789.564 de Medellín  
T.P. 114. 804 C. S. J.

01/03/2021 Recibido  
Marcela Rpo.

**Especialista en derecho Público Área Derecho Administrativo – Especialista en derecho  
Comercial – Especialista en Seguridad Social – Experto en Insolvencia Económica**

RECIBIDO 10 FEBRERO 2021



## Alcaldía de Medellín

Deudor: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE CARLOS SANIN AGUIRRE  
 Concepto: Impuesto Predial Unificado  
 Radicado: 1000664432

Medellín, 3 DE ABRIL de 2020



588350003617

HEREDEROS DE CARLOS SANIN AGUIRRE  
 CLL S 012 025 012 01001 055411  
 MEDELLIN-Antioquia

Oficio: CC-17874-2020

1000664432

3617

Señor (a-es).

HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE CARLOS SANIN AGUIRRE  
 CLL S 012 025 012 01001 / 055411  
 Medellín.

**NOTIFICACIÓN POR CORREO DE LA RESOLUCIÓN QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN**

El líder de Programa de la Unidad de Cobranzas de la Subsecretaría de Tesorería de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Medellín, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 824 del Estatuto Tributario y el Decreto 350 de 2018, procede a realizar la notificación por correo certificado de la resolución No. STH-35174-2020 del 3 DE ABRIL, por medio de la cual, esta unidad, ordenó seguir adelante con la ejecución dentro del proceso administrativo de cobro con radicado No. 1000664432, adelantado en contra de HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE CARLOS SANIN AGUIRRE, con identificación tributaria No. 524829, por concepto de Impuesto Predial Unificado.

Se informa que contra el Acto Administrativo notificado no procede recurso alguno, conforme lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Anexamos la resolución descrita.

**GUILLERMO LEON HOYOS HIGUITA**  
 El Líder de Programa de La Unidad de Cobranzas  
 Subsecretaría de Tesorería.

Proveyó: Luisa Fernanda Arango Piedrahíta. Contratista (Abogada)	Revisó: MÓNICA MONTES PÉREZ Contratista Especializada (Abogada)  MARTA ELENA CORREA URIBE Profesional Universitario Abogada
---	---

Firma mecánica válida según artículo 12 del decreto nacional 2150 de 1995 y resolución N°. 202050013242 del 13 de enero de 2020.



## Alcaldía de Medellín

Deudor: **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE CARLOS SANIN AGUIRRE**  
Concepto: **Impuesto Predial Unificado**  
Radicado: **1000664432**

### RESOLUCIÓN No. STH-35174-2020 3 de abril

**"Por medio de la cual se Ordena Seguir Adelante con la Ejecución"**

#### **EL LÍDER DE PROGRAMA DE LA UNIDAD DE COBRANZAS DE LA SUBSECRETARIA DE TESORERIA.**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las otorgadas por el Artículo 824 del Estatuto Tributario Nacional, el Decreto Municipal 2268 de 2014 y el Decreto Municipal 350 de 2018,

#### **CONSIDERANDO QUE**

Mediante actuación procesal No. STH-17498-2019 del 18 de marzo de 2019, la Unidad de Cobro Coactivo de la Subsecretaria de Tesorería, profirió resolución de mandamiento de pago dentro del procedimiento administrativo de cobro, a favor del Municipio de Medellín y en contra de **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE CARLOS SANIN AGUIRRE**, con identificación tributaria No. 524.829, para el cobro de **SEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS (\$6.225.483)**, suma que adeuda al Municipio de Medellín por concepto de Impuesto Predial Unificado por la(s) vigencia(s) del(los) año(s) 2013-2014-2015-2016-2017, más los intereses a la tasa mensual vigente fijada por la Superintendencia Financiera de Colombia, para los impuestos Municipales desde el momento en que se hizo exigible la obligación, hasta que se verifique el pago de la suma adeudada más las costas y gastos del proceso.

La notificación de la resolución por medio de la cual se libró mandamiento de pago en contra del (a) accionado(a) se surtió por aviso en pagina web el 17 de mayo de 2019, documento adjunto al expediente, en cuyo acto se le hizo saber que disponía de un término de 15 días a partir de la notificación, para pagar la obligación demandada y/o para proponer excepciones como medio de defensa.

Dado que a la fecha no ha sido posible obtener el pago de la obligación que se adeuda y con el fin de garantizar su recaudo, este despacho procederá a ordenar la investigación de bienes del ejecutado, para que una vez sean identificados se proceda con el embargo de los mismos.

*Establece el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional: "Si vencido el término para excepcionar no se hubieran propuesto excepciones, o el deudor no hubiere pagado, el funcionario competente proferirá resolución ordenando la ejecución y el remate de los bienes embargados y secuestrados. Contra esta resolución no procede recurso alguno. ..."*

Considerando que el documento base de recaudo, la Resolución No. 102326 del 18 de octubre de 2018, reúne los requisitos legales y por lo tanto presta mérito ejecutivo y que, además, se satisfacen los requisitos de fondo y de forma para este tipo de procesos, es pertinente entrar a proferir resolución que ordena seguir adelante con la ejecución, dado que dentro del término concedido por el artículo 830 del Estatuto Tributario, el (la) ejecutado(a) no se allanó al pago de la obligación, ni propuso excepciones.

Por lo antes expuesto, el líder de programa de la unidad de cobranzas de la subsecretaria de tesorería,

#### **RESUELVE**

**PRIMERO: SEGUIR ADELANTE CON LA PRESENTE EJECUCIÓN**, a favor del Municipio de Medellín y en contra de **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE CARLOS SANIN AGUIRRE** con identificación tributaria No. 524.829, tal como se dispuso en la resolución por medio de la cual se libró mandamiento de pago, cuya referencia se dio en la parte motiva de esta



## Alcaldía de Medellín

Deudor: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE CARLOS SANIN AGUIRRE  
Concepto: Impuesto Predial Unificado  
Radicado: 1000664432

providencia.

**SEGUNDO: ORDENAR** la investigación de los bienes del(a) ejecutado(a) para que una vez identificados se embarguen, secuestren y se prosiga con el remate de los mismos, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO: AVALUAR Y REMATAR** los bienes que se llegaren a embargar y secuestrar de propiedad del (la) ejecutado(a), para que con su producto se pague al Municipio de Medellín el valor del crédito.

**CUARTO: PRACTICAR LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO** con sus intereses.

**QUINTO: CONDENAR** en costas al ejecutado.

**SEXTO: INFORMAR** que contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**GUILLERMO LEON HOYOS HIGUITA**  
El Líder de Programa de La Unidad de Cobranzas  
Subsecretaría de Tesorería.

Proyecto: Luisa Fernanda Arango Piedrahíta. Contratista (Abogada)	Revisó: MONICA MONTES PEREZ Contratista Especializada (Abogada)  MARTA ELENA CORREA URIBE Profesional Universitario Abogada
--	---

Firma mecánica válida según artículo 12 del decreto nacional 2150 de 1995 y resolución N°. 202050013242 del 13 de enero de 2020.

**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN**  
**TRASLADO SECRETARIAL**  
**ARTICULO 503 DEL C.G.P EN CONCORDANCIA CON EL ARTICULO 110**  
**C.G.P**

Se fija este Aviso por un (1) día, hoy 24 MAY 2021

PROCESO: SUCESIÓN

INTERESADOS: LUIS FERNANDO SANÍN POSADA Y OTROS

CAUSANTES: CARLOS SANÍN AGUIRRE Y ANGELA MARIA OLGA POSADA DE SANIN  
Y/O ANGELA POSADA LONDOÑO

RADICADO: 05001-31-10-005-2011-00 916-00

ASUNTO: De conformidad con lo estatuido por el artículo 110 del C.G.P,  
**MANTÉNGASE EN LA SECRETARÍA POR EL TÉRMINO DE TRES (03) DÍAS**  
**EL ESCRITO PRESENTADO POR EL ABOGADO JUAN FELIPE RUIZ**  
**MÚNERA.**

INICIO: Fijado el día 24 MAY 2021 a las 8 a.m.

DIANA MARCELA RESTREPO SILVA  
Secretaria

VENCIMIENTO: Desfijado el 26 MAY 2021, a las 5 p.m.

  
DIANA MARCELA RESTREPO SILVA  
Secretaria

